



La Paz, 1 de diciembre de 2020
CARTA CIRCULAR/ASFI/DNP/CC-7994/2020

Señores

Presente

REF: TRÁMITE N° T-2009875977
PAGO DEL BONO CONTRA EL HAMBRE

Señores:

En el marco de lo estipulado en el Parágrafo III del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 4392 de 13 de noviembre de 2020, es obligación de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) autorizadas a pagar el Bono Contra el Hambre, efectuar, de manera previa a realizar los abonos en cuenta correspondientes al pago del citado Bono, la validación y verificación de que la cuenta receptora sea unipersonal, registre el número de Cédula de Identidad del beneficiario y que se encuentre activa, sin ninguna restricción para efectuar movimientos de saldos, debiendo además velar porque los datos de los citados beneficiarios gocen del derecho a la reserva y confidencialidad, conforme a disposiciones vigentes, siendo el Gerente General o instancia equivalente en cada EIF, responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Carta Circular.

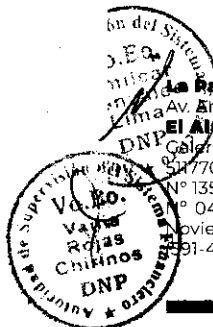
A efectos de realizar la verificación antes citada, las EIF deben considerar lo detallado en el anexo adjunto.

Atentamente.

Lic. Reynaldo Yujra Segales
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
 Autoridad de Supervisión
 del Sistema Financiero



Adj.: Lo Citado
 AGLVRC/Cesar Daza C.



La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 517706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - Fax: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709

Anexo a la Carta Circular ASFI/DNP/CC-7994/2020

1. La Empresa prestadora del servicio de plataforma de pagos, enviará a la Entidad de Intermediación Financiera (EIF) una solicitud a objeto de que se verifiquen los datos de la cuenta que fue registrada por la persona beneficiaria del Bono Contra el Hambre, indicando la siguiente información:
 - 1.1. El tipo de documento de identidad del beneficiario (sólo se acepta Cédula de Identidad).
 - 1.2. El número de documento de identificación del beneficiario.
 - 1.3. El código complemento del documento de identidad del beneficiario (si corresponde).
 - 1.4. El número de cuenta registrada por el beneficiario.
2. La EIF con la información remitida, debe validar en su plataforma financiera que la cuenta:
 - 2.1. Exista en su sistema.
 - 2.2. Sea unipersonal.
 - 2.3. Registre el mismo número y complemento (si corresponde), de la Cédula de Identidad del beneficiario.
 - 2.4. Se encuentre en estado activa.
 - 2.5. Se encuentre sin ninguna restricción para realizar movimientos de saldos.
3. Concluido el proceso de validación, la EIF responderá la solicitud con un mensaje que contenga la siguiente información:
 - 3.1. Código de respuesta (validación correcta, validación incorrecta).
 - 3.2. Descripción de esta respuesta (Por ej: Correcto, Error de validación, Timeout, Error desconocido).
 - 3.3. Estado de la cuenta (Por ej: habilitada, bloqueada, inactiva, inexistente, con retención de fondos u otros), descripción sencilla del estado de la cuenta.

La validación que realice la EIF y la respuesta correspondiente, debe realizarse en un tiempo máximo de 1 minuto, contabilizado desde el momento en que se recepcione la solicitud, de manera que el beneficiario cuente con información inmediata, que permita que se proceda con el abono en la cuenta correspondiente; dicho proceso debe ser ejecutado, cumpliendo los procedimientos de seguridad establecidos para autenticación del beneficiario.

A objeto de dar cumplimiento con el proceso antes señalado las EIF deben desarrollar una interfaz informática de programación de aplicaciones (API por sus siglas en inglés) con la Empresa prestadora del Servicio de Pagos, con el propósito de que se pueda realizar la verificación de la cuenta del beneficiario en la EIF, evitando así posibles riesgos de seguridad en la integración.

El plazo máximo para la implementación de la interfaz antes descrita será de 7 días hábiles administrativos, computables a partir de la emisión de la Carta Circular, de la cual forma parte el presente anexo.